

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de requerimiento a la pagaduría SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Se deja constancia que se verificó en la plataforma del Banco Agrario y no reposan depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)

Auto interlocutorio N°1264

Radicado No. 66682-40-03-002-2017-00522-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN.

Demandada: SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENA.

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, a ello se accede, en consecuencia líbrese REQUIRIENDO POR ULTIMA VEZ al pagador de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO o a quien haga sus veces en la ciudad de Bogotá, a fin de que se sirva informar al despacho, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada sobre el salario que devenga la señora SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS como registradora de instrumentos públicos de esta localidad, medida comunicada mediante oficio No. 3098 del 10 de Octubre de 2017.

Se concede el término prudencial de diez (10) días, de conformidad con el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso, para sustentar las explicaciones que quiera brindar en su defensa, por la omisión a los requerimientos efectuados, so pena de iniciar el tramite incidental estipulado en el articulo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el articulo 59 de la Ley 270 de 1996.

Ofíciense.

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado 099

Del 10-06-2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
PALACIO DE JUSTICIA, piso 6º carrera 14 calle 12, esquina TEL: 366 1259
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento puede ser validado en el siguiente aplicativo web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)
Oficio N.º

Señores
PAGADURÍA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

Auto interlocutorio Nº
Radicado No. 66682-40-03-002-2017-00522-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
Demandante: CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN.
Demandada: SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENA.

Le informo que por auto de fecha **nueve (9) de Junio del 2022 del dos mil veintidos (2022)** proferido dentro del proceso de referencia, se ordenó: “se reitera a la PAGADURÍA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO se sirva ordenar la siguiente medida cautelar decretada mediante auto de fecha TRES DE OCTUBRE DEL 2017 “se Decreta el embargo de la Quinta Parte del Salario que exceda el Salario Mínimo Legal mensual Vigente que devenga la señora SANDRA ESPERANZA VELÁSQUEZ CARDENA. Como empleada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en el cargo de Registradora De Instrumentos Públicos De Santa Rosa De Cabal Risaralda.”

Sírvase informar si la medida surte efectos de ley (artículo 466 C.G.P)

Atentamente,

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769d00eac1a68df168d0a0c73c4dc9d2381f6562c4f9ff0fb619d03f3ba70526**

Documento generado en 09/06/2022 02:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>